



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN : TUTELA
EXPEDIENTE : 680013333009-2021-00084-00
DEMANDANTE : CIRO CAPACHO QUINTANA
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

- AUTO ADMITE TUTELA -

Por ser de competencia de este Despacho, **SE ADMITE** la Acción de Tutela interpuesta por **CIRO CAPACHO QUINTANA** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES** por considerar que se le están vulnerando su Derecho fundamental de petición y debido proceso.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el presente proveído por el medio más expedito a la parte demandada: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES** haciéndole entrega al Representante Legal o quien haga sus veces, la copia del escrito de tutela con los respectivos anexos, indicándole que tiene hasta un término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** para contestar la demanda, contadas a partir de la notificación del presente proveído.

Con fundamento en el artículo 19 del Decreto – Ley 2591 de 1991, se **REQUIERE** al REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces de la entidad accionada, esto es, la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES** para que INFORME “*si corresponde a la verdad que el señor CIRO CAPACHO QUINTANA identificado con cedula de ciudadanía No. 96.167.389, perteneció a las filas del EJERCITO NACIONAL desde el 14/11/1997 a diciembre del 2002 y que no ha recibido respuesta frente a la solicitud de información y tramite del bono pensional al cual considera es beneficiario*” y en general, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que integran la presente Acción de Tutela.

De lo manifestado, deberá allegar los fundamentos y soportes pertinentes. Se advierte que los informes se considera rendido bajo la gravedad de juramento y de no allegarlo dentro del plazo estipulado, se tendrá por ciertos los hechos enunciados por la parte accionante.¹

Así mismo, se **OFICIA** a **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, para que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas allegue a este despacho, copia, integra, completa y legible del expediente administrativo del señor CIRO CAPACHO QUINTANA identificado con

¹ Artículo 20 Decreto Ley 2591 de 1991

ACCIÓN: TUTELA
EXPEDIENTE: 680013333009-2021-00084-00
DEMANDANTE: CIRO CAPACHO QUINTANA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

cedula de ciudadanía No. 96.167.389 respecto el tiempo en que hizo parte de la institución comprendido en el periodo 14/11/1997 a diciembre del 2002.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **147f665f1a265ea6dfa2ed4d63fdbabce3cf1274839eaeabff7f38ea26d7fbe**

Documento generado en 14/05/2021 11:48:34 AM